



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12, *“Contenido del componente general del Plan de Ordenamiento”* de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, se dispone el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial así:

Artículo 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que el Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Santiago de Cali, en adelante POT, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali”*.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Que el Decreto extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 79 que el Departamento Administrativo de Planeación de Cali - DAP es competente para: “1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (...)”. Asimismo, el artículo 80 ibidem señala que la Subdirección de Planificación del Territorio está facultada para: “(...) 3. Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (...) 6. Interpretar, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala que: “El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:

1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo (...).”

Que la clasificación de los equipamientos por finalidad de servicio que prestan, se encuentra determinada en el artículo 232 del Acuerdo 0373 de 2014; Subsistema de Equipamientos Colectivos y Subsistema de Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos, en el que se especifica en su párrafo que: “Los equipamientos existentes, clasificados según subsistema al que pertenecen, se encuentran identificados en el Mapa N° 33 “Sistema de Equipamientos”, el cual hace parte integral del presente Acto.”

Que el Subsistema de Equipamientos Colectivos se encuentra definido en el artículo 233 del Plan de Ordenamiento Territorial de la siguiente manera:

Artículo 233. Subsistema de Equipamientos Colectivos. Pertenecen a este subsistema todos los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes. Se agrupan en los siguientes tipos:

1. Equipamientos de Salud: destinados a la prestación de servicios de salud para su promoción, protección específica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Están compuestos por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como de las públicas (empresas sociales del Estado) de orden municipal, departamental o nacional, tales como: clínicas, hospitales, complejos médicos, centros de rehabilitación, centros de atención IPS Y EPS, institutos especializados, centros de salud, puestos de salud, centros médicos, Unidad Básica de Atención, Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES).
2. Equipamientos de Educación: destinados a la formación intelectual, la capacitación y la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

preparación de las personas para su desarrollo humano, cultural y social, en establecimientos de: educación superior, educación técnica y tecnológica, educación básica y media vocacional, educación no formal, y preescolar.

3. Equipamientos de Bienestar Social: destinados al desarrollo y la promoción del bienestar social con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos sociales específicos como la familia, la infancia, la orfandad, la tercera edad, los discapacitados y los grupos marginales, tales como: centros de atención a población vulnerable y a comunidades étnicas, hogares de paso, jardines infantiles, casa hogar, edificaciones para el desarrollo comunitario y hogares de la tercera edad.
4. Equipamientos de Cultura: destinados a las actividades culturales, a la custodia, transmisión, producción y conservación del conocimiento, al fomento y difusión de la cultura, asociados a expresiones de la literatura, la escultura, la pintura, la danza, el teatro, la música, entre otras, tales como: museos, salas de exposición, auditorios, escenarios, centros culturales, salas de teatro, centros de convenciones, centros de espectáculos y de eventos, bibliotecas, comunales, casas de la cultura.
5. Equipamientos de Recreación: destinados a la práctica de algunos deportes y actividades orientados a la recreación, el ocio y el disfrute del entorno natural, tales como: unidades recreativas, clubes campestres, plazas de toros, canchas públicas cubiertas, canchas múltiples públicas.
6. Equipamientos de Culto: destinados a las actividades religiosas y de culto reconocidas por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, tales como: iglesias, lugares de culto, catedrales, capillas, monasterios y seminarios.

Parágrafo. Hacen parte integral de los equipamientos señalados en este Artículo las edificaciones, instalaciones y espacios incorporados dentro del mismo predio que complementan los servicios sociales y urbanos que estos desarrollan, tales como oficinas administrativas, parqueos, salones de capacitación o similares.

Que, por otra parte, los Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos se encuentran definidos en el artículo 234 del citado Acuerdo de la siguiente manera:

Artículo 234. Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos. Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios básicos para el funcionamiento del municipio, incluyendo atención a los ciudadanos, en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio, deportivos de competencia y formación, recintos de exhibición y espectáculo, y los equipamientos destinados a su mantenimiento. Se agrupan en los siguientes tipos:

1. Equipamientos de Abastecimiento de Alimentos: destinados al depósito, acopio, distribución, manejo y comercialización de alimentos, tales como: centros de sacrificio animal, frigoríficos, centrales de abastos, plazas de mercado, y centros de acopio.
2. Equipamientos de Seguridad Ciudadana: destinados a instituciones para la salvaguarda de las personas y de los bienes, la prevención y atención de emergencias y la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, tales como: batallones, base aérea, instituciones de la policía, estaciones de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

bomberos, Defensa Civil.

3. Equipamientos de Administración de Justicia y convivencia: destinados a instituciones dedicadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención y resolución pacífica de conflictos y a la investigación, judicialización, penalización y reeducación, tales como: tribunales, juzgados, Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), DECYPOL, cárceles, Palacio de Justicia, Palacio Nacional, defensorías de menores y la familia, Defensoría del Pueblo, centros de reclusión de menores, centros de reclusión de adultos, reformatorios, casas de justicia o centros para la convivencia ciudadana, inspecciones especiales, comisarías de familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.
4. Equipamientos de Sedes de la Administración Pública: destinados a las actividades administrativas, gubernamentales y de representación de los niveles nacional, departamental, municipal, diplomático y de sedes de organismos internacionales, tales como: sedes de entidades públicas municipales, departamentales y sedes administrativas de servicios públicos de operación a nivel regional, sedes de institutos descentralizados, centros administrativos municipales y Centros de Administración Local Integrada (CALI).
5. Equipamientos Funerarios: destinados a la cremación, inhumación y exhumación de restos humanos, tales como: cementerios, osarios, parques cementerios, centros de cremación. No se incluyen como equipamientos funerarios las salas de velación.
6. Equipamientos de Recintos Feriales: destinados para la exhibición, transacción y difusión transitoria de productos, bienes y servicios que aportan a la productividad en gran escala, tales como: recintos para ferias de exposición nacional e internacional.
7. Equipamientos Deportivos: destinados a la práctica y la competición de uno o más deportes en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional, así como al desarrollo de espectáculos asociados al deporte, tales como: unidades deportivas, estadios, coliseos, complejos deportivos y centros de alto rendimiento.
8. Equipamientos de Atención a la Flora y Fauna: destinados a proveer los cuidados necesarios para la recuperación de la fauna doméstica en estado de abandono, así como a la fauna y flora silvestre objeto de incautación. Corresponden con esta categoría: los centros de recepción de flora silvestre, Centro de Atención de Fauna, y el Centro de Vigilancia, Control de Zoonosis y Protección Animal (Coso Municipal), y aquellos destinados a la disposición final de cadáveres de animales, en los cuales no se podrá disponer restos de animales con enfermedades infectocontagiosas, las cuales deberán ser tratadas como residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad. La instalación de estos equipamientos solo podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y deberá cumplir con la normativa específica que establezca la Administración Municipal para tal fin. La disposición de los cadáveres de animales se realizará por intermedio del centro de vigilancia, control de zoonosis y protección animal.

Que, asimismo, en el artículo 236 ibidem determina con relación a la permanencia del uso de equipamiento, lo siguiente:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Artículo 236. Permanencia del Uso de Equipamiento. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos que se encuentren dentro del perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana, de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.
2. Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 “Permanencia del Uso de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.
3. Las áreas señaladas para equipamientos en los Planes Parciales y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.
4. Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 “Nodos de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante, estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo, independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí.

Parágrafo 1. La permanencia de que trata el presente Artículo no aplicará para los equipamientos ubicados en suelos de protección ambiental que sean incompatibles con el uso de equipamientos, en zonas de riesgo no mitigable o en zonas reservadas para la constitución de futuras afectaciones viales o de servicios públicos. Estos equipamientos no podrán ser objeto de la adopción del Esquema de Implantación y Regularización.

Parágrafo 2. Los predios de la Base Aérea, el Cantón Pichincha, el Centro del Menor Infractor Valle del Lili y la cárcel de Villanueva se exceptúan de la condición de permanencia para efectos de los proyectos mixtos formulados y establecidos en el presente Acto.

Parágrafo 3. El Plan Maestro de Equipamientos podrá modificar las características que establecen la condición de permanencia del uso de equipamientos, con base en estudios que determinen las necesidades del municipio en áreas específicas.

Parágrafo 4. Los predios marcados como permanencia del uso de equipamientos catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC) podrán solicitar el cambio de uso por una actividad económica de comercio y servicios, que permita garantizar el cuidado, mantenimiento y protección de los inmuebles. La aprobación del cambio de uso se realizará conforme a la Constitución Política y a la normatividad vigente, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio Cultural.

Que según los artículos 287 y 288 ibidem, las áreas de actividad: *“Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento”*, y se clasifican así:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto.

Que, el artículo 290 del POT define el área de actividad industrial en los siguientes términos:

Artículo 292. Área de Actividad Industrial. El Área de Actividad Industrial corresponde a las zonas en las cuales se permite la localización actividades económicas de producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales.

El Área de Actividad Industrial se encuentra constituida por las centralidades industriales.

Que, mediante oficio con radicado número 202541730100256072 del 11 de febrero de 2025, por parte de JOHANNA ZAPATA GARCÍA; representante legal judicial y administrativo de Postobón S.A., y HERNANDO ÁNGEL RINCÓN; representante legal de Inversiones Proal S.A.S. solicitaron corregir una imprecisión cartográfica frente a la condición de equipamiento y permanencia de uso de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 370-4124, 370-142049, 370-142042 y 370-142043, indicando adicionalmente que:

(...)

3. El Acuerdo 373 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento territorial del Municipio de Santiago de Cali” asignó a los referidos predios, el uso del suelo de “Equipamientos” (salud), en el mapa No 33 y el Mapa No. 34 les adiciono la condición de “Permanencia” de dicho uso (...)

Que, como soporte de la solicitud citada anteriormente, se recibió la siguiente documentación:

- Certificados de Existencia y Representación Legal de las razones sociales POSTOBON S.A. e INVERSIONES PROAL S.A.S.
- Certificados de tradición de las siguientes matrículas inmobiliarias: 370-4142, sin información de código catastral



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS  
33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

- 370-142049, sin información de código catastral
- 370-142042, sin información de código catastral
- 370-142043, con código catastral 760010100080900130001000000001
- Carta catastral de la manzana D-0013 B, en la que se encuentran los polígonos objeto de consulta

Que, para la revisión del caso, mediante radicado n.º 202541320500001304 del 14 de febrero de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios que indique si los predios con folio de matrícula: 370-4124, 370-142049, 370-142042 y 370-142043, identificados en la plataforma Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC en conjunto bajo número predial D001300010000 y número predial nacional 760010100080900130001000000001 del barrio Industrial, “(...) corresponde a un bien inmueble del Distrito, además de la información que considere usted para el estudio del caso”.

Que, adicionalmente, mediante radicado n.º 202541320500001314 del 14 de febrero de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Secretaría de Salud Pública de los predios con folio de matrícula: 370-4124, 370-142049, 370-142042 y 370-142043, identificados en la plataforma Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC en conjunto bajo número predial D001300010000 y número predial nacional 760010100080900130001000000001 del barrio Industrial, “(...) informe de manera oficial, la localización y número predial nacional del Centro de Zoonosis ESE Centro, como insumo para la evaluación del caso en cuestión.”

Que mediante oficio con radicado n.º 202541810100017574 del 7 de abril de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dio respuesta al Departamento Administrativo de Planeación, indicando que:

(...) Primero: En relación con el folio de matrícula inmobiliaria 370-142043, se encuentra asociado al predio inscrito en el censo catastral con identificación predial D001300010000, para el cual se constató que este inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Segundo: En cuanto a los folios de matrícula inmobiliaria 370-4124, 370-142049 y 370-142042, estos una vez consultado Sistema de Información Geográfico Catastral no se encuentra asociado a predio alguno inscrito en censo catastral municipal, así las cosas, esta Unidad se abstiene de emitir concepto de Calidad de Bien. (sic)

Que mediante oficio con radicado n.º 202541450100006034 del 4 de marzo de 2025, la Secretaría de Salud Pública dio respuesta al Departamento Administrativo de Planeación indicando que, el Centro de Zoonosis se identifica y localiza de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

DIRECCIÓN	NÚMERO PREDIAL	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
Carrera 9 # 27-07 Barrio Industrial	D001300060000	760010100080900130006000000006

Que como parte del proceso de revisión y análisis y, con base en la información remitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se evidenció que los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-4124, 370-142049 y 370-142042 no se encuentran asociados a ningún predio inscrito en el censo catastral municipal. Por esta razón, el Departamento Administrativo de Planeación se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de dichos inmuebles.

Que, esta Subdirección procedió a realizar la revisión y análisis del caso, con base en la cartografía aprobada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante el Acuerdo 0373 de 2014, considerando en particular los mapas n° 33. “Sistema de Equipamientos”, 34. “Permanencia de Uso de Equipamientos”, 42. “Áreas de Actividad” y 43. “Tratamientos Urbanísticos”, evidenciando del predio con folio de matrícula 370-142043, número predial D001300010000 y número predial nacional 760010100080900130001000000000, lo siguiente:

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	PERMANENCIA DEL USO DE EQUIPAMIENTOS	ÁREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO URBANÍSTICO
Equipamiento Urbano Colectivo de Salud	Sujeto a condición de permanencia	No aplica DOTACIONAL	Renovación Urbana 3 – (R3)

Tabla 1. Norma aplicable actualmente al predio analizado

Que, tal como se identifica en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC, en la base con la que se construyó la delimitación de los equipamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, se identificó que la nomenclatura del equipamiento de salud asociado al predio objeto de consulta corresponde a la aportada por la Secretaría de Salud Pública carrera 9 # 27-07 para el Centro de Zoonosis, y la nomenclatura real del predio objeto de consulta, tal como se identifica en el certificado de tradición para la matrícula Inmobiliaria 370-142043 y en la capa Terrenos de la IDESC, corresponde a la carrera 8 A # 26 - 66.

Que, adicionalmente, teniendo en cuenta la clasificación en subsistemas y tipos de los equipamientos de acuerdo con los artículos 233 y 234 del POT vigente, el Centro de Zoonosis ESE Centro no corresponde a un Equipamiento Colectivo de Salud, sino a un Equipamiento de Servicios Urbanos Básicos de Atención a la Flora y Fauna, definido por el artículo 234 como:

(...) destinados a proveer los cuidados necesarios para la recuperación de la fauna doméstica en estado de abandono, así como a la fauna y flora silvestre objeto de incautación. Corresponden con esta categoría: los centros de recepción de flora silvestre, Centro de Atención de Fauna, y el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Centro de Vigilancia, Control de Zoonosis y Protección Animal (Coso Municipal), y aquellos destinados a la disposición final de cadáveres de animales, en los cuales no se podrá disponer restos de animales con enfermedades infectocontagiosas, las cuales deberán ser tratadas como residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad. La instalación de estos equipamientos solo podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y deberá cumplir con la normativa específica que establezca la Administración Municipal para tal fin. La disposición de los cadáveres de animales se realizará por intermedio del centro de vigilancia, control de zoonosis y protección animal.

Que, es deber del Departamento Administrativo de Planeación liderar la planificación en Santiago de Cali y garantizar la consistencia de los mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que, con base en el soporte documental aportado, las comunicaciones oficiales remitidas por los diferentes organismos en el marco del presente caso y el análisis técnico realizado y recopilado en las presentes consideraciones, el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones aplicables en el marco del POT vigente al predio identificado con número predial D001300010000, numero predial nacional 760010100080900130001000000000, número de matrícula inmobiliaria 370-142043 y nomenclatura carrera 8 A # 26 - 66, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse clasificado como “Dotacional”, “Equipamiento Urbano Colectivo de Salud - Centro de Zoonosis ESE Centro” y “Equipamiento sujeto a condición de permanencia”, sin cumplir con los requerimientos para dicha clasificación, por cuanto no corresponde a equipamiento dicho predio, sino el identificado con la nomenclatura carrera 9 # 27-07, razón por lo cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

Que, como resultado del análisis del caso, el predio con número predial D001300010000, numero predial nacional 760010100080900130001000000000, número de matrícula inmobiliaria 370-142043 y nomenclatura carrera 8 A # 26 - 66 debe ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de, (i) señalar que le corresponde el área de actividad industrial de acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Territorial y de conformidad con su entorno inmediato, tal y como lo establece el mapa n° 42. “Áreas de Actividad”, (ii) retirar la clasificación de Equipamiento Colectivo Urbano de Salud del mapa n° 33. “Sistema de Equipamientos” y retirar la condición de Equipamiento sujeto a condición de permanencia del mapa n° 34. “Permanencia de Uso de Equipamientos”.

Que, por otra parte, al predio con número predial D001300060000, numero predial nacional 760010100080900130006000000006 y nomenclatura carrera 9 # 27-07 se le



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036 DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

debe, (i) asignar la clasificación de la Equipamiento de Servicios Urbanos Básicos de Atención a la Flora y Fauna en el mapa n° 33. “*Sistema de Equipamientos*”.

Que el presente acto administrativo no acredita el título de dominio del predio objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial D001300010000, número predial nacional 760010100080900130001000000000, número de matrícula inmobiliaria 370-142043 y nomenclatura carrera 8 A # 26 - 66 en el mapa n° 33. “*Sistema de Equipamientos*”, de tal forma que se retire la clasificación de “*Equipamiento Urbano Colectivo de Salud - Centro de Zoonosis ESE Centro*”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial D001300010000, número predial nacional 760010100080900130001000000000, número de matrícula inmobiliaria 370-142043 y nomenclatura carrera 8 A # 26 - 66 en el mapa n° 34. “*Permanencia de Uso de Equipamientos*” de tal forma que se retire la clasificación de “*Equipamiento sujeto a condición de permanencia*”.

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial D001300010000, número predial nacional 760010100080900130001000000000, número de matrícula inmobiliaria 370-142043 y nomenclatura carrera 8 A # 26 - 66 en el mapa n° 42. “*Áreas de actividad*”, de tal forma que se le asigne el área de actividad industrial.

ARTÍCULO CUARTO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial D001300060000, número predial nacional 7600101000809001300060000000006 y nomenclatura carrera 9 # 27-07 en el mapa n° 33. “*Sistema de Equipamientos*”, de tal forma que se asigne la clasificación de “*Equipamiento de Servicios Urbanos Básicos de Atención a la Flora y Fauna*”.

ARTÍCULO QUINTO. – Incorporar las precisiones cartográficas contenidas en el presente acto en los mapas n° 33. “*Sistema de Equipamientos*”, n° 34. “*Permanencia de Uso de Equipamientos*” y n° 42. “*Áreas de actividad*” del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los planos que se anexan a la presente Resolución.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

ARTÍCULO SEXTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA  
DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: María Juliana Torres Soto – Contratista *MS*  
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – Contratista *RS*  
Farid Fernando Otero Castellanos – Contratista *FO*  
Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista *MB*  
María Camila López Aguirre – Contratista *ML*  
Edwin Segura Guerrero – Contratista *ES*  
Alexandro Banda Rodríguez – Subdirector Planificación del Territorio *ABR*



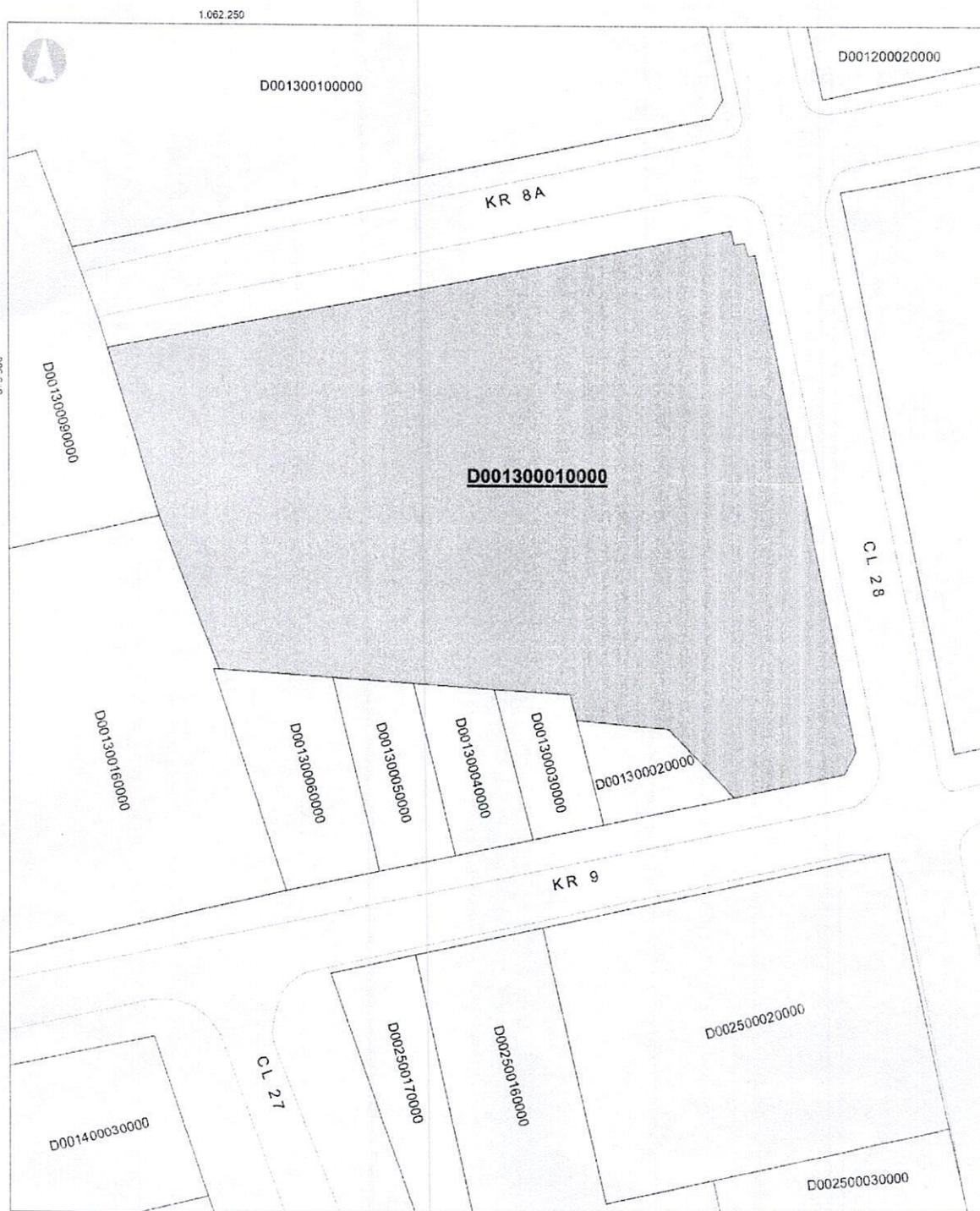
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p>Mapa N° 33 Sistema de Equipamientos</p>	<p>Escala:</p> <p>1.700</p>	<p>Fecha:</p> <p>30/04/2025</p>	<p>Leyenda</p> <p><input type="checkbox"/> Terrenos (Catastro)</p> <p><input type="checkbox"/> Centro de Zoonosis (ESE Centro)</p>	<p>Referencia espacial:</p> <p>Información de Referencia: Escuela de coordenadas del Sistema UTM de Bogotá Proyección: Transversa de Mercator Datum: SGA 83 Falso Norte: 1.361.000,000 Falso Este: 872.354,000 Longitud del Centro: 76,8208 Longitud del Arco: 1,4433 Punto de proyección: 1.000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización:</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 5 10 Metros</p>					



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p>Corrección Mapa N° 33 Sistema de Equipamientos</p>	<p>Escala:</p> <p>1:700</p>	<p>Fecha:</p> <p>30/04/2025</p>	<p>Leyenda</p> <p>Equipamiento Atención</p> <p>Flora y Fauna Centro de Zoonosis (ESE Centro)</p> <p>Terrenos (Catastro)</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Proyección de Referencia: Sistema de coordenadas cartesianas UTM (Sistema de Meridiano de Cali)</p> <p>Dato: UTM</p> <p>Bandas: 12N 800 1450</p> <p>Altura: 122.561 6300</p> <p>Origen de Cali: -78.3236</p> <p>Altura de Centro: 3.4413</p> <p>Radio de proyección: 6300</p> <p>Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 5 10 Metros</p>					



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

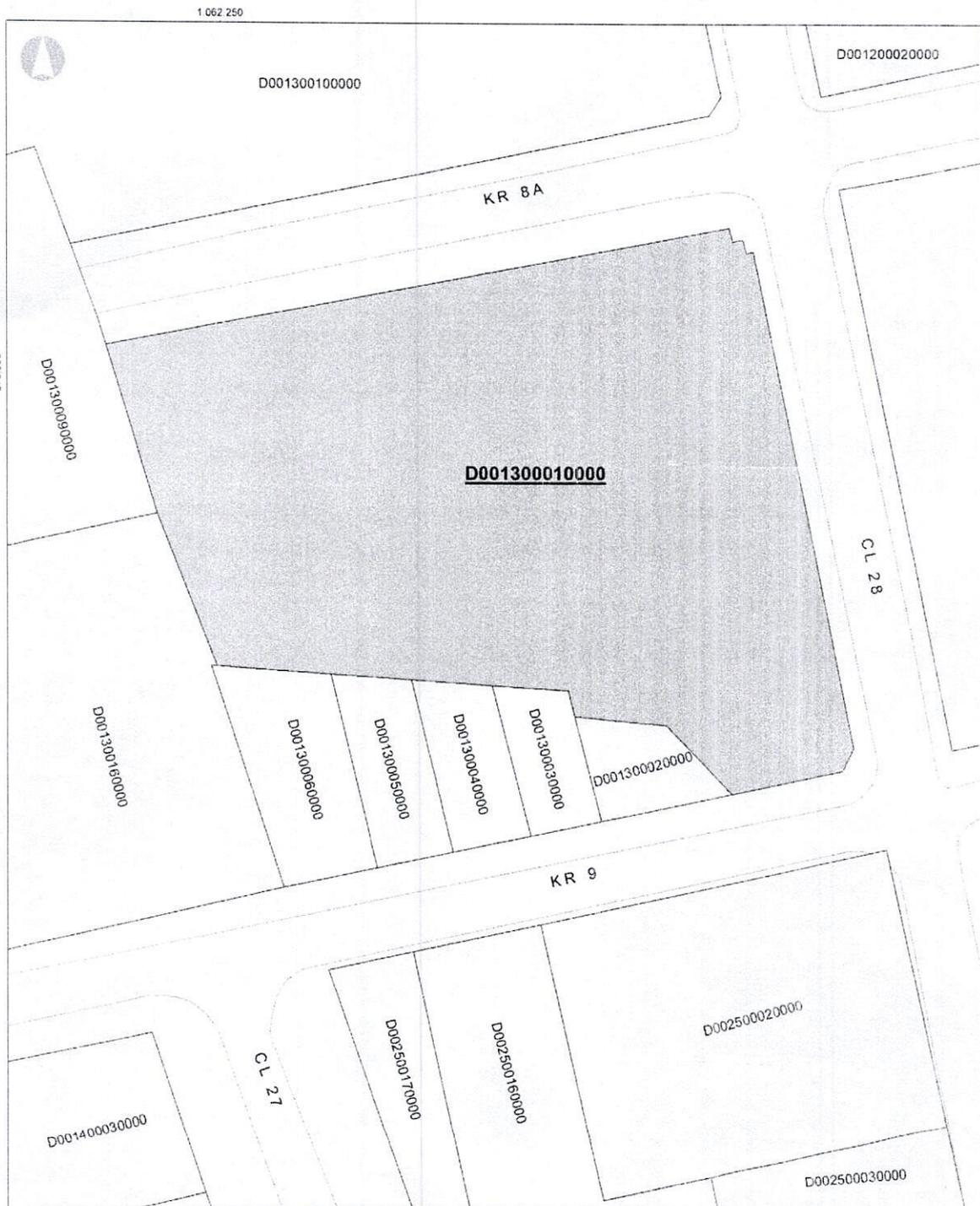
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( mayo 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



	Contenido:	Escala:	Fecha:	<b>Legenda</b> <input type="checkbox"/> Terrenos (Catastro) <input checked="" type="checkbox"/> Permanencia de uso de equipamiento	<b>Referencia espacial</b> Información de Referencia Espacial de coordenadas geográficas: Sistema de Referencia: UTM - Zona 18N - Proyección: Transversa de Mercator Datum: SGA 2014 Fecha Establecimiento: 1/26/1900 Puntos Nacionales: 572 254 3330 Longitud del Centro: 76° 52' 00" Latitud del Centro: 3° 44' 19" Punto de Inyección: 1.000 Unidades: Metros	<b>Elaboró:</b> 	<b>Localización:</b> 
	Mapa N° 34, Permanencia de uso de equipamientos Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	1:700 Escala Gráfica 	30/04/2025				



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mapa 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 34. Permanencia de uso de equipamientos</p>	<p>Escala: 1.700</p>	<p>Fecha: 30/04/2025</p>	<p>Leyenda: □ Terrenos (Catastro)</p>	<p>Referencia espacial: Sistema de coordenadas cartesianas UTM Zona 18E del Hemisferio Sur Datum: SAD 69 Escala: 1:500.000 Fecha: 1972 Longitud de Centro: 78.2206 Latitud de Centro: 3.4419 Punto de proyección: 1.000 Unidades: metros</p>	<p>Elaboró: <b>POT</b></p>	<p>Localización:</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica: 0 5 10 Metros</p>					



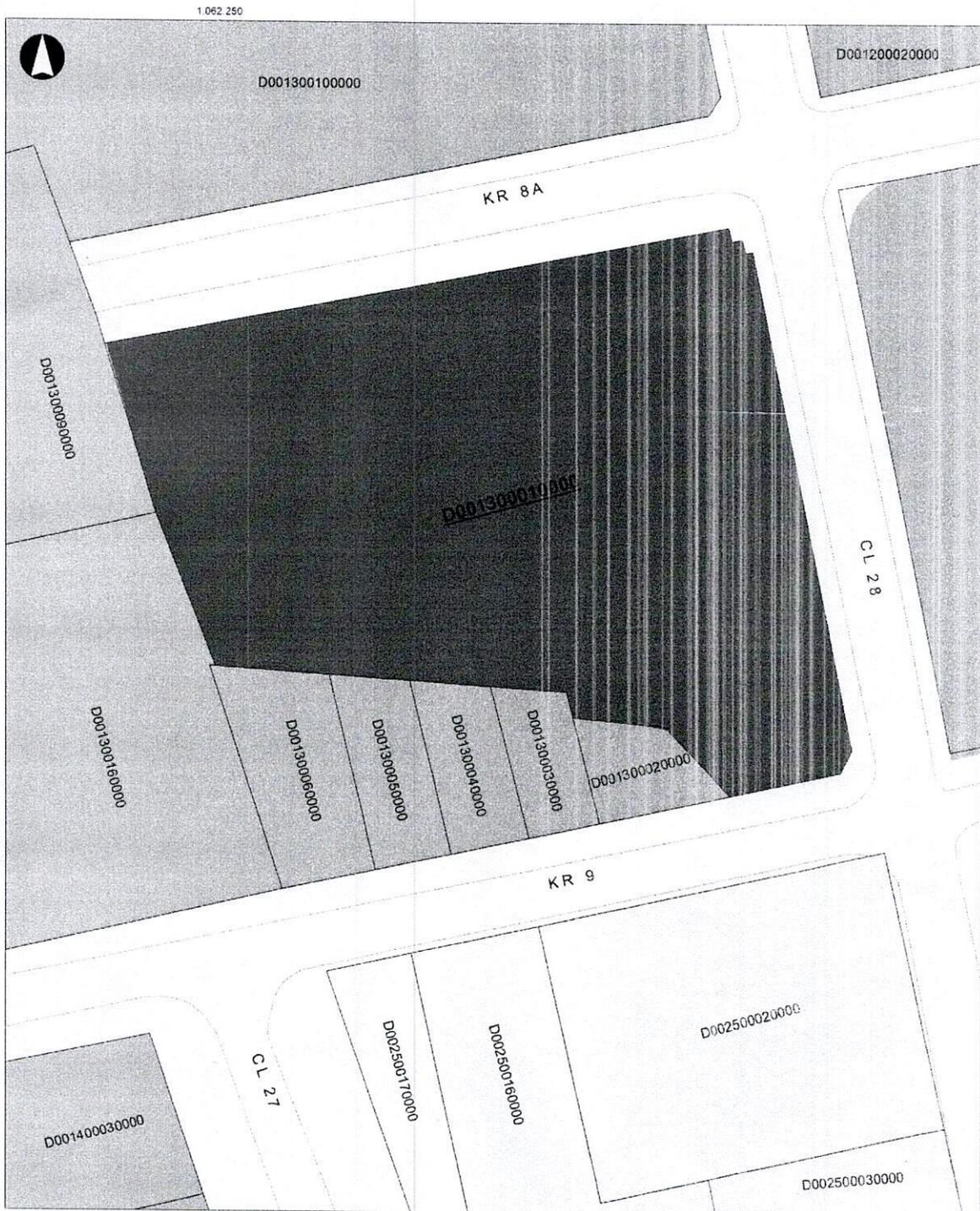
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( Mayo 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p><b>Mapa N° 42</b> <b>Áreas de actividad</b></p> <p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala:</p> <p>1:700</p> <p>Escala Gráfica</p> <p>0 5 10 Metros</p>	<p>Fecha:</p> <p>30/04/2025</p>	<p>Leyenda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ Terrenos (Catastro)</li> <li>■ Áreas de Actividad</li> <li>■ Residencial predominante</li> <li>■ Industrial</li> <li>■ Sin área de actividad -</li> <li>■ Dotacional</li> </ul>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información geográfica Sistema de coordenadas: Cartesianas UTM - Zona 18N Proyección: Transversal de Mercator Datum: WGS 84 Eje X: 798 500 1800 Eje Y: 872 254 6300 Longitud del Centro: -79 22 00 Altitud del centro: 2 4418 Plano de proyección: UTM, unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>1.062.250</p>		<p>1.062.250</p>		<p>872.500</p>		<p>872.500</p>



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 036

DE 2025

( mayo 29 )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34 Y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42 Áreas de actividad</p>	<p>Escala: 1:700</p>	<p>Fecha: 30/04/2025</p>	<p>Legenda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Terrenos (Catastro)</li> <li><input type="checkbox"/> Áreas de Actividad</li> <li><input type="checkbox"/> Residencial predominante</li> <li><input type="checkbox"/> Industrial</li> <li><input type="checkbox"/> Sin área de actividad - Dotacional</li> </ul>	<p>Referencia espacial</p> <p>Administración de Planeación Sistema de coordenadas Cartesianas UTM (Sistema de Referencia de Datos) Datum: SANTIAGO DE CALI Escala: 1:500 000 1:800 Fecha: 07/04/2025 Código de Proyecto: 13.1206 Código de Cadastro: 2.4419 Plano de Planeación: 1.100 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 5 10 Metros</p>					